



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Numero de resolución: 2024008695

Fecha de resolución: 05/07/2024

Aprobar el inicio de expediente de licitación del contrato de obras de mejora del entorno urbano para la recuperación de las jardineras del puente Altamira y sustitución de barandilla en acceso puente Canalejas.

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del **contrato de obras de mejora del entorno urbano para la recuperación de las jardineras del puente Altamira y sustitución de barandilla en acceso puente Canalejas**, y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II “De los contratos de las Administraciones Públicas”, Título I “ Disposiciones Generales”, Capitulo “De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas”, Sección 1ª “De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas” y Sección 2ª “De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

SEGUNDO: Que el proyecto de las obras indicadas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Joaquín Galiana Sebastià, incluyéndose en el citado proyecto la memoria descriptiva con los planos, y el presupuesto de las obras. Se han incorporado al expediente todos los documentos precisos para su licitación, incluida el acta de replanteo.

TERCERO: Según los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, el **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de **67.117,37 euros**, IVA incluido, desglosándose en un presupuesto de ejecución material de 46.612,52 euros, más 6.059,63 euros de gastos generales (13%), 2.796,75 euros de beneficio industrial (6%) y la cantidad de 11.648,47 euros en concepto del 21% de IVA, siendo su **valor estimado de 55.468,90 euros** IVA excluido.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada al no superar el umbral de 5.538.000 euros





establecido en el artículo 20.1 de la LCSP.

De acuerdo con la Memoria Justificativa del contrato, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal de Mantenimiento de Vía Pública, **no procede la división en lotes** del contrato.

La tramitación que se sigue en este procedimiento es **urgente** en virtud de la motivación contenida en el informe justificativo a estos efectos, suscrito por el Jefe de Gestión de Espacios Públicos Urbanos y el Teniente de Alcalde de Servicios y Espacios Públicos, Innovación, Contratación y Fondos Europeos, donde se manifiesta que: “(...) **SEGUNDO. Justificación de la urgencia:**

El presente contrato reviste un especial interés público debido a los siguientes motivos:

El municipio de Elche es un referente cultural y de interés turístico en la comunidad valencia tanto por su amplio patrimonio como por el arraigo y tradición de sus fiestas a mediados de agosto. Asimismo, durante el verano el municipio es visitado por un sinfín de turistas atraídos por su amplia oferta cultural y las fiestas patronales del municipio del Misteri d’Elx.

En este sentido, es de interés municipal la urgencia en la realización de las obras objeto del contrato para la reparación de las jardineras del puente Altamira y su ajardinamiento con especies florales dado el impacto positivo en la escena urbana del municipio, y su repercusión indirecta en el fomento de la actividad turística, el comercio y la economía local.

Asimismo, la anticipación en la contratación de las obras evita posibles interrupciones y conflictos en la vía urbana durante los meses de mayor afluencia en el municipio que podrían afectar negativamente la imagen y la oferta cultural de nuestra localidad.

Por lo expuesto, se considera necesario solicitar la declaración de urgencia para el trámite de este contrato, a fin de garantizar la planificación y ejecución eficiente de las obras, contribuyendo favorablemente al desarrollo socioeconómico y cultural de nuestro municipio”.

CUARTO: En el expediente se encuentra justificada la elección del criterio de adjudicación en relación con el objeto del contrato, el método del cálculo del precio y la aplicación de la obligatoria condición especial de ejecución de los contratos.

QUINTO: Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido su **valor estimado** por un importe de **55.468,90 euros**, el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 159, es el procedimiento abierto simplificado, dado que además se cumple la condición de que el criterio de adjudicación que prevé el PCAP (únicamente el precio) es objetivo o evaluable mediante fórmulas. No obstante, al tener un valor estimado inferior a 80.000 euros, procede que su tramitación se siga conforme al apartado 6 de citado artículo. El anuncio de licitación precisará únicamente de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento estableciéndose que el plazo de





presentación de proposiciones es de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a su publicación en el perfil.

SEXTO: Que con fecha 4 de julio de 2024 se ha emitido informe de fiscalización por la Interventora Acctal. de Fondos en el que, entre otras cosas, se indica que: *“(...) en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se incluye la aplicación presupuestaria 19.735/21/24 “ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPACIOS PUBLICOS”, a la que se le ha practicado retención de crédito número 17.327 por un importe de 67.117,37 euros tal y como consta certificado en el expediente, cantidad suficiente y adecuada para atender en el presente ejercicio las obligaciones que se deriven de este contrato, así como su disponibilidad, conforme artículos 172 y 176 TRLRHL.*

(...)/(...)

7.- De acuerdo con lo dispuesto en la DA 3ª LCSP, la fiscalización a realizar por el órgano interventor de la entidad local recae también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez formalizadas diversas modificaciones presupuestarias, incluyendo el gasto a realizar en el presente contrato, financiadas en gran medida mediante la utilización del remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediatamente anterior, podría afectar negativamente a la capacidad de financiación.

Y concluye diciendo que: *“1.- Al expediente deberá adjuntarse, con carácter previo a su aprobación, informe jurídico del titular de la Asesoría Jurídica municipal, así como aprobarse previa o conjuntamente con la autorización del gasto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

Por lo tanto, con las observaciones manifestadas anteriormente, revisados los documentos existentes en el expediente, se considera que puede continuarse con la tramitación del mismo.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el artículo 117.1 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 119.1 de la LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. Dicha motivación se encuentra expresada en el informe al efecto remitido por el departamento responsable del contrato y citado en el antecedente tercero de esta propuesta.

SEGUNDO: Que es competencia del Tte. Alcalde de Contratación el conocimiento y resolución del presente expediente, al haberle delegado la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 6 de julio de 2023, toda competencia en materia de contratación en relación a los Procedimientos Abiertos Simplificados Sumarios del artículo 159.6 de la LCSP, conforme lo preceptuado en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Visto el expediente

El Teniente Alcalde de Contratación, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de obras redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Joaquín Galiana Sebastià, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en **el contrato de obras de mejora del entorno urbano para la recuperación de las jardineras del puente Altamira y sustitución de barandilla en acceso puente Canalejas**, así como el resto de documentación técnica necesaria para la preparación y adjudicación del contrato obrante en el expediente y elaborada por el Servicio Técnico de Mantenimiento de Vía Pública, entre ella, la Memoria Justificativa del contrato.

SEGUNDO: Aprobar el inicio y la tramitación **urgente** del expediente para la adjudicación del contrato indicado, de conformidad con el art. 117 de la LCSP disponiendo la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado Sumario para su adjudicación tal y como se regula en el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO: Aprobar el presupuesto base de licitación de este contrato establecido en **67.117,37 euros**, IVA incluido, aprobando el correspondiente gasto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir en la licitación, y que se proceda a la selección del contratista, siendo el plazo establecido para la presentación de proposiciones de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Firmado electrónicamente por:
MARIA ASUNCION BROTONS BROTONS
Vicesecretaria General
P.S. Decreto 2024008359 de 28 de Junio
el 04/07/2024 a las 14:11:48

Firmado electrónicamente por:
JOSE CLAUDIO GUILABERT GOMEZ
Teniente de Alcalde de Servicios y Espacios Públicos, Innovación,
Contratación y Fondos Europeos
el 05/07/2024 a las 8:50:49

